



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO
MANKOMUNITATEA
EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Puente la Reina/Gares, a 7 de noviembre de 2018 y siendo las 17:35 horas, previa convocatoria cursada en forma legal, se reunió la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en la sede de la Mancomunidad, sita en la Ctra. Mendigorria, nº 4-bajo de Puente La Reina/Gares, al objeto de celebrar una sesión ordinaria.

Presididos/as por Dña. Sabina García Olmeda, quien actúa como Presidenta, asisten los/as señores/as Vocales que seguidamente se relacionan:

- D. Fermín Ciga Altolaquirre (Berbinzana)
- D. Julio Laita Zabalza (Zirauki)
- D. Fidel Aracama Azcona (Gares)
- D. Carlos Suescun Sotes (Larraga)
- D. Francisco Javier Yoldi Arbizu (Mendigorría)
- D. Pedro Martínez Cia (Mañeru)
- D. Joseba Osés Ardaiz (Obanos)
- Dña. María Vicenta Goñi Azanza (Valle de Guesalaz)
- D. Francisco Eraso Azqueta (Salinas de Oro/Jaitz)

No asisten y lo justifican:

- D. Jon Gurutz Mendia Baigorri (Artazu)
- Dña. Olga Abrego Jiménez (Miranda de Arga)
- D. Francisco Javier Lopez de San Roman Laño (Guirguillano/Echarren) (solo con voz en Consejo de Adm.)

Actúa como Secretaria de la Comisión Permanente, Doña Jaione Mariezkurrena Baleztena.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Y abierto el acto por orden de la Presidencia se pasó a examinar el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN “PUNTO LIMPIO DE LARRAGA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



C.I.F. P – 3118207D

La Sra. Presidenta explica el asunto a las personas asistentes.

También explica que tiene una reunión con la Consejera de Administración Local y Medio Ambiente, el día 14 de noviembre para hablar sobre obra del punto limpio de Gares, subvenciones, etc.

La Sra. Goñi pregunta si es una obra subvencionada.

La Sra. Presidenta explica que en principio no.

Se debate entre las personas asistentes que la obra del Punto limpio de Gares fue subvencionada, que el Consorcio de Residuos ha subido la tasa consorcial, hay desfase en sus cuentas, que el Consorcio se comprometió a pagar la parte no subvencionada cuando la obra estaba incluida en el PIL, éste no es nuestro caso. Se debate a qué empresas invitar a esta obra, también sobre la baja temeraria, se licita este año para abrir el punto limpio en febrero de 2019.

El punto es el siguiente:

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la obra: “Adecuación del Punto Limpio de Larraga”.

Visto el contenido del Proyecto de las Obras de Septiembre de 2018 redactado por la empresa CONTEC Ingenieros Consultores SL, procede aprobar el proyecto por esta Comisión.

Así mismo, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de la obra que asciende a la cantidad 98.666,77 euros (IVA excluido), siendo el valor estimado del contrato la cantidad de 108.533,45 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

En el Expediente consta un Informe jurídico y de Fiscalización, donde se informa debidamente de la existencia de partida presupuestaria en los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad.

En los Presupuestos del año 2018 de esta Mancomunidad figura la partida de gasto nº 1621.6230001 “Adecuación Punto Limpio de Larraga”, con crédito adecuado y suficiente.

La financiación será con cargo a fondos propios de la Mancomunidad, resultado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios. Se ha realizado la correspondiente retención de crédito

4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.



C.I.F. P – 3118207D

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento simplificado de acuerdo con el art. 80 de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.

En la presente contratación no se ha constituido Mesa de Contratación, sino que serán los Servicios Técnicos de la Mancomunidad quienes realizarán sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 y 135 de la de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos

.- Desde la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea se enviarán invitaciones al menos a cinco empresas especializadas en el sector (artículo 80 LFCP), junto con el Pliego de Condiciones y demás documentación necesaria para licitar.

.- Recibidas las ofertas en acto interno (al menos dos ofertas), se realizará la comprobación de la documentación administrativa y técnica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias y en su caso la inadmisión de los ofertantes.

.- Posteriormente en Acto Público que se avisará previamente a las empresas licitadoras, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. A continuación se realizará una



C.I.F. P – 3118207D

propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio.

.- Se elaborará un Contrato de Obras en los términos previstos en el Artículo 58.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, que regirá la relación contractual entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la “Adecuación del Punto Limpio de Larraga”, redactado por CONTEC Ingenieros Consultores SL, conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:

Presupuesto Ejecución material:	85.057,56 Euros
Gastos generales 10%	8.505,76 Euros
Beneficio industrial 6%	5.103,45 Euros
Subtotal (presupuesto contrata):	<u>98.666,77 Euros</u>
21% IVA:	20.720,02 Euros
PRESUPUESTO TOTAL GENERAL :	<u>119.386,79 Euros (IVA incluido)</u>
Honorarios Redacción Proyecto	4.443,92 Euros
Honorarios Dirección de Obra	4.443,92 Euros
21% IVA	1.866,46 Euros
TOTAL HONORARIOS Redacc. Proyecto y Dirección Obra	10.754,29 euros (IVA incluido)
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	130.141,08 Euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Aprobar las obras necesarias para la Adecuación del Punto Limpio de Larraga.

TERCERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “Adecuación del Punto Limpio de Larraga”.

CUARTO.- Aprobar las Condiciones Regulatoras esenciales que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.

QUINTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1621.6230001 “Adecuación Punto Limpio de Larraga”, con crédito adecuado y suficiente. La financiación de las obras se realizará con fondos propios de esta Mancomunidad.



C.I.F. P – 3118207D

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa Contec Ingenieros Consultores, al Ayuntamiento de Larraga y a los servicios técnicos de la Mancomunidad.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN “RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SANTA CATALINA DE MUNIAIN DE GUESALAZ”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: **RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SANTA CATALINA DE MUNIAIN DE GUESALAZ** incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, concretamente se trata de dos proyectos/inversiones:

1º.- Muniain de Guesalaz. Redes Calle Santa Catalina, promovida por esta Mancomunidad

2º.- Muniain de Guesalaz. Pavimentación Calle Santa Catalina, promovida por el Concejo de Muniain de Guesalaz

Visto el contenido de los Proyectos de las Obras de octubre de 2018 redactados por la empresa CONTEC Ingenieros Consultores SL, que se somete a aprobación por esta Comisión, así como, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de las dos obras acumuladas asciende a la cantidad 161.880,01 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente manera las dos obras: Redes asciende a la cantidad de 79.036,54 € (IVA excluido), y la Pavimentación asciende a la cantidad de 82.843.37 € (IVA excluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 169.783,65 euros-IVA excluido-(que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

En el Expediente consta un Informe jurídico y de Fiscalización, donde se informa debidamente de la existencia de partida presupuestaria en los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad, y así mismo, en el Concejo de Muniain de Guesalaz deberá



C.I.F. P – 3118207D

asumir la parte del gasto que corresponda a dicho Concejo de acuerdo al Convenio de Colaboración suscrito para la gestión de la licitación y financiación.

En los Presupuestos del año 2018 de esta Mancomunidad figura la partida de gasto nº figura la correspondiente partida de gasto nº 1612.6220020 “Redes calle Santa Catalina (1ª fase). Muniain de Guesalaz” con crédito adecuado y suficiente. El Presupuesto para el año 2018 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea fue aprobado definitivamente y publicada en el BON nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2017. Posteriormente se han realizado la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma y la obra promovida por el Concejo de Muniain, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra. En lo que respecta a esta Mancomunidad, será, por una parte con subvención del Gobierno de Navarra (70%) mediante la partida de ingreso nº 750812, por la cantidad de 59.751,12 euros, y el resto del gasto mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad. Se realizará la correspondiente retención de crédito (tramitación anticipada)

4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.



C.I.F. P – 3118207D

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento simplificado de acuerdo con el art. 80 de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.

En la presente contratación no se ha constituido Mesa de Contratación, sino que serán los Servicios Técnicos de la Mancomunidad quienes realizarán sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 y 135 de la de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos

.- Desde la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea se enviarán invitaciones al menos a cinco empresas especializadas en el sector (artículo 80 LFCP), junto con el Pliego de Condiciones y demás documentación necesaria para licitar.

.- Recibidas las ofertas en acto interno (al menos dos ofertas), se realizará la comprobación de la documentación administrativa y técnica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias y en su caso la inadmisión de los ofertantes.

.- Posteriormente en Acto Público que se avisará previamente a las empresas licitadoras, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. A continuación se realizará una propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio.

.- Se elaborará un Contrato de Obras en los términos previstos en el Artículo 58.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, que regirá la relación contractual entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SANTA CATALINA DE MUNIAIN DE GUESALAZ”, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, concretamente se trata de dos proyectos/inversiones:

1º.- Muniain de Guesalaz. Redes Calle Santa Catalina, promovida por esta Mancomunidad

2º.- Muniain de Guesalaz. Pavimentación Calle Santa Catalina, promovida por el Concejo de Muniain de Guesalaz



C.I.F. P – 3118207D

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Regulatoras que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de obras, la Ejecución de las obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la citada obra redactado por CONTEC Ingenieros Consultores SL, conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:

Presupuesto Ejecución material:	139.551,63 Euros
Gastos generales 10%	13.955,16 Euros
Beneficio industrial 6%	8.373,10 Euros
Subtotal:	<u>161.879,89 Euros</u>
21% IVA:	33.994,78 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	195.874,67 Euros (IVA incluido)

Honorarios Redacción Proyecto y		
Honorarios Dirección de Obra	6.322,93 Euros
21% IVA	1.327,82 Euros
TOTAL HONORARIOS Redacc. Proyecto y	7.650,75 (IVA incluido)
Dirección Obra		

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN **203.525,42 Euros (IVA incluido)**

Las obras se ejecutarán en caso de que se reciba la subvención del Gobierno de Navarra (tramitación anticipada)

CUARTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612.6220020 “Redes calle Santa Catalina (1ª fase). Muniain de Guesalaz” con crédito adecuado y suficiente, y la correspondiente partida de gasto que tendrá habilitada el Concejo de Muniain de Guesalaz, para las obras de pavimentación.

El gasto asciende a la cantidad total para las dos obras de 161.880,01 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente manera las dos obras: Redes asciende a la cantidad de 79.036,54 € (IVA excluido), y la Pavimentación asciende a la cantidad de 82.843.37 € (IVA excluido).

El valor estimado del contrato total asciende a la cantidad de 169.783,65 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma y la obra promovida por el Concejo de Muniain, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra. En lo que respecta a esta Mancomunidad, será, por una parte con subvención del Gobierno de Navarra (70%)



C.I.F. P – 3118207D

mediante la partida de ingreso nº 750812, por la cantidad de 59.751,12 euros, y el resto del gasto mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad.

Para la presente licitación se ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Concejo de Muniain de Guesalaz

QUINTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo, y dar traslado del mismo al Concejo de Muniain de Guesalaz

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN “RENOVACIÓN DE REDES EN AVENIDA LAS ESCUELAS DE PUENTE LA REINA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: **RENOVACIÓN DE REDES EN AVENIDA LAS ESCUELAS DE PUENTE LA REINA**, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Visto el contenido de el proyecto de octubre de 2018 redactado por la empresa P.J.S. Proyectos, Estudios y Servicios técnicos de Navarra, S.A. (SERTECNA, S.A.) que será aprobado por esta Comisión, así como, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,...

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de la obra que asciende a la cantidad 60.464,42 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 66.510,86 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto de licitación

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente: En el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad, figura la correspondiente partida de gasto nº 1612.6220021 “Colector Calle Las Escuelas” con crédito adecuado y suficiente.

Se ha realizado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por el importe del valor estimado del contrato.

Respecto a la financiación, se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra por tratarse de inversión incluida en el Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el



C.I.F. P – 3118207D

Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles siendo la aportación de 33.622,65 euros. El resto del gasto, será sufragado con remanente de tesorería para gastos generales de esta Mancomunidad. El IVA será deducible.

Cualquier incremento del gasto de las obras será financiado con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad, resultado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios. Se ha realizado la correspondiente retención de crédito

4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento simplificado de acuerdo con el art. 80 de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.



C.I.F. P – 3118207D

En la presente contratación no se ha constituido Mesa de Contratación, sino que serán los Servicios Técnicos de la Mancomunidad quienes realizarán sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 y 135 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos

.- Desde la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea se enviarán invitaciones al menos a cinco empresas especializadas en el sector (artículo 80 LFCP), junto con el Pliego de Condiciones y demás documentación necesaria para licitar.

.- Recibidas las ofertas en acto interno (al menos dos ofertas), se realizará la comprobación de la documentación administrativa y técnica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias y en su caso la inadmisión de los ofertantes.

.- Posteriormente en Acto Público que se avisará previamente a las empresas licitadoras, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. A continuación se realizará una propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio.

.- Se elaborará un Contrato de Obras en los términos previstos en el Artículo 58.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, que regirá la relación contractual entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “RENOVACIÓN DE REDES EN AVENIDA LAS ESCUELAS DE PUENTE LA REINA”, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

SEGUNDO.- Aprobar las Condiciones Regulatoras esenciales que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de obras, la Ejecución de las obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la citada obra redactado por SERTECNA, conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:

Presupuesto Ejecución material:	52.124,50 Euros
Gastos generales 10%	5.212,45 Euros
Beneficio industrial 6%	3.127,47 Euros
Subtotal:	<u>60.464,42 Euros</u>
21% IVA:	12.697,53 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	73.161,95 (IVA incluido)

Honorarios Redacción Proyecto y
Honorarios Dirección de Obra3.557,95 Euros



C.I.F. P – 3118207D

21% IVA 747,17 Euros
TOTAL HONORARIOS Redacc. Proyecto y Dirección Obra 4.305,12 euros (IVA incluido)
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 77.467,07 Euros (IVA incluido)

Las obras se ejecutarán en caso de que se reciba la subvención del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612.6220021 “Colector Calle Las Escuelas” con crédito adecuado y suficiente, según el desglose arriba indicado.

Respecto a la financiación, se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra por tratarse de inversión incluida en la citada Ley 19/2018, siendo la aportación de 33.622,65 euros. El resto del gasto, será sufragado con remanente de tesorería para gastos generales de esta Mancomunidad. El IVA será deducible.

QUINTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN “RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO DE ZABALZAGAIN 2ª FASE. PUENTE LA REINA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe **RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO DE ZABALZAGAIN 2ª FASE. DE PUENTE LA REINA**, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Visto el contenido de el proyecto de octubre de 2018 redactado por la empresa P.J.S. Proyectos, Estudios y Servicios técnicos de Navarra, S.A. (SERTECNA, S.A.) que será aprobado por esta Comisión, así como, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,...

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de la obra que asciende a la cantidad 63.895,20 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 70.284,72. euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto de licitación



C.I.F. P – 3118207D

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:
En el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad, figura la correspondiente partida de gasto nº 1612.6220022 “Irunbidea. Barrio Zabalzagain 2ª fase. Puente La Reina” con crédito adecuado y suficiente.
Se ha realizado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por el importe del valor estimado del contrato.

Respecto a la financiación, se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra por tratarse de inversión incluida en el Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles siendo la aportación de 48.312,92 euros. El resto del gasto, será sufragado con remanente de tesorería para gastos generales de esta Mancomunidad. El IVA será deducible.

Cualquier incremento del gasto de las obras será financiado con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad, resultado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios.
Se ha realizado la correspondiente retención de crédito

4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento simplificado de acuerdo con el art. 80 de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación



C.I.F. P – 3118207D

están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.

En la presente contratación no se ha constituido Mesa de Contratación, sino que serán los Servicios Técnicos de la Mancomunidad quienes realizarán sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 y 135 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos

.- Desde la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea se enviarán invitaciones al menos a cinco empresas especializadas en el sector (artículo 80 LFCP), junto con el Pliego de Condiciones y demás documentación necesaria para licitar.

.- Recibidas las ofertas en acto interno (al menos dos ofertas), se realizará la comprobación de la documentación administrativa y técnica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias y en su caso la inadmisión de los ofertantes.

.- Posteriormente en Acto Público que se avisará previamente a las empresas licitadoras, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. A continuación se realizará una propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio.

.- Se elaborará un Contrato de Obras en los términos previstos en el Artículo 58.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, que regirá la relación contractual entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

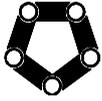
Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO DE ZABALZAGAIN 2ª FASE DE PUENTE LA REINA”, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

SEGUNDO.- Aprobar las Condiciones Regulatoras esenciales que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de obras, la Ejecución de las obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la citada obra redactado por SERTECNA, conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:



C.I.F. P – 3118207D

Presupuesto Ejecución material:	55.082,07 Euros
Gastos generales 10%	5.508,21 Euros
Beneficio industrial 6%	3.304,92 Euros
Subtotal:	<u>63.895,20</u> Euros
21% IVA:	13.417,99 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	77.313,19 (IVA incluido)

Honorarios Redacción Proyecto y		
Honorarios Dirección de Obra	5.112,48 Euros
21% IVA	1.073,62 Euros
TOTAL HONORARIOS Redacc. Proyecto y	6.186,10 euros (IVA incluido)
Dirección Obra		

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 83.499,29 Euros (IVA incluido)

Las obras se ejecutarán en caso de que se reciba la subvención del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612.6220022 “Irunbidea. Barrio Zabalzagain 2ª fase. Puente La Reina” con crédito adecuado y suficiente, según el desglose arriba indicado.

Respecto a la financiación, se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra por tratarse de inversión incluida en la citada Ley 19/2018, siendo la aportación de 45.312,92 euros. El resto del gasto, será sufragado con remanente de tesorería para gastos generales de esta Mancomunidad. El IVA será deducible.

QUINTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE SARASUA. OBANOS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea va a realizar la siguiente inversión: RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE SARASUA. OBANOS, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Visto el contenido del proyecto de octubre de 2018 redactado por la empresa LKS Ingeniería S. Coop, que será aprobado por esta Comisión, así como, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico



C.I.F. P – 3118207D

Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,...

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de la obra que asciende a la cantidad 27.840,61 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 30.624,67 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto de licitación

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:
En el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad, figura la correspondiente partida de gasto nº 1612.6220023 “Calle Sarasua. Obanos” con crédito adecuado y suficiente.
Se ha realizado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por el importe del valor estimado del contrato.

Respecto a la financiación, se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra por tratarse de inversión incluida en el Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles siendo la aportación de 21.071,81 euros. El resto del gasto, será sufragado con remanente de tesorería para gastos generales de esta Mancomunidad. El IVA será deducible.

Cualquier incremento del gasto de las obras será financiado con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad, resultado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios.
Se ha realizado la correspondiente retención de crédito

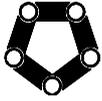
4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



C.I.F. P – 3118207D

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento simplificado de acuerdo con el art. 80 de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.

En la presente contratación no se ha constituido Mesa de Contratación, sino que serán los Servicios Técnicos de la Mancomunidad quienes realizarán sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 y 135 de la de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos

.- Desde la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea se enviarán invitaciones al menos a cinco empresas especializadas en el sector (artículo 80 LFCP), junto con el Pliego de Condiciones y demás documentación necesaria para licitar.

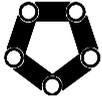
.- Recibidas las ofertas en acto interno (al menos dos ofertas), se realizará la comprobación de la documentación administrativa y técnica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias y en su caso la inadmisión de los ofertantes.

.- Posteriormente en Acto Público que se avisará previamente a las empresas licitadoras, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. A continuación se realizará una propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio.

.- Se elaborará un Contrato de Obras en los términos previstos en el Artículo 58.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, que regirá la relación contractual entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión,

SE ACUERDA:



C.I.F. P – 3118207D

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE SARASUA DE OBANOS”, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

SEGUNDO.- Aprobar las Condiciones Regulatoras esenciales que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de obras, la Ejecución de las obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la citada obra redactado por LKS Ingeniería S. Coop, conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:

Presupuesto Ejecución material:	24.000,53 Euros
Gastos generales 10%	2.400,05 Euros
Beneficio industrial 6%	1.440,03Euros
Subtotal:	<u>27.840,61</u> Euros
21% IVA:	5.846,53 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	33.687,14 (IVA incluido)

Honorarios Redacción Proyecto y		
Honorarios Dirección de Obra	2.229,82 Euros
21% IVA	468,26 Euros
TOTAL HONORARIOS Redacc. Proyecto y	2.698,08 euros (IVA incluido)
Dirección Obra		

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN **36.385,22 Euros (IVA incluido)**

Las obras se ejecutarán en caso de que se reciba la subvención del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612.6220023 “Calle Sarasua. Obanos” con crédito adecuado y suficiente, según el desglose arriba indicado.

Respecto a la financiación, se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra por tratarse de inversión incluida en la citada Ley 19/2018, siendo la aportación de 21.071,81 euros. El resto del gasto, será sufragado con remanente de tesorería para gastos generales de esta Mancomunidad. El IVA será deducible.

QUINTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN



C.I.F. P – 3118207D

“RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES MAYOR Y SANTA MARINA DE VIDAURRE. 2ª FASE”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: **RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES MAYOR Y SANTA MARINA DE VIDAURRE. 2ª FASE** “ incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, concretamente se trata de dos proyectos/inversiones:

- 1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad
- 2º.- Pavimentación, promovida por el Concejo de Vidaurre.

Visto el contenido de los Proyectos de las Obras de octubre de 2018 redactados por la empresa CONTEC Ingenieros Consultores SL, que se somete a aprobación por esta Comisión, así como, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de las dos obras acumuladas asciende a la cantidad 279.050,56 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente manera las dos obras: Redes asciende a la cantidad de 127.499,79 € (IVA excluido), y la Pavimentación asciende a la cantidad de 151.550,78 € (IVA excluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 291.800,55 euros-IVA excluido-(que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente: En el Expediente consta un Informe jurídico y de Fiscalización, donde se informa debidamente de la existencia de partida presupuestaria en los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad, y así mismo, en el Concejo de Muniain de Guesalaz deberá asumir la parte del gasto que corresponda a dicho Concejo de acuerdo al Convenio de Colaboración suscrito para la gestión de la licitación y financiación.

En los Presupuestos del año 2018 de esta Mancomunidad figura la partida de gasto nº figura la correspondiente partida de gasto nº 1612.6220024 “Calle Mayor y santa Marina (2ª fase).Vidaurre” con crédito adecuado y suficiente. El Presupuesto para el año 2018 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea fue aprobado definitivamente y publicada en el BON nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2017. Posteriormente se han realizado la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.



C.I.F. P – 3118207D

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma y la obra promovida por el Concejo de Muniain, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra. En lo que respecta a esta Mancomunidad, será, por una parte con subvención del Gobierno de Navarra (70%) mediante la partida de ingreso nº 750816, por la cantidad de 96.390,15 euros, y el resto del gasto mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad

Se ha realizado la correspondiente retención de crédito

4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria de acuerdo con el art. 72, art. 93 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.



C.I.F. P – 3118207D

En la presente contratación se constituirá Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, que estará formada por personal dependiente del órgano de contratación, figurando en ella una persona Licenciada o Graduada en Derecho y el personal técnico competente en la materia de que se trate, además de personal que tenga atribuida la función de control económico, así como, miembros de la Comisión Permanente, que serán designados.

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES MAYOR Y SANTA MARINA DE VIDAURRE. 2ª FASE”, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, concretamente se trata de dos proyectos/inversiones:

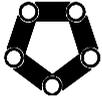
- 1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad
- 2º.- Pavimentación, promovida por Concejo de Vidaurre

SEGUNDO.- Aprobar las Condiciones Reguladoras esenciales que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.

TERCERO.- Aprobar el nombramiento de los/as miembros de la Mesa de Contratación.

CUARTO. Aprobar el Proyecto de obras, la Ejecución de las obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la citada obra redactado por CONTEC Ingenieros Consultores SL, conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:

Presupuesto Ejecución material:	240.560,83 Euros
Gastos generales 10%	24.056,08 Euros
Beneficio industrial 6%	14.433,65 Euros
Subtotal:	<u>279.050,56 Euros</u>
21% IVA:	58.600,62 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	337.651,18 Euros (IVA incluido)
Honorarios Redacción Proyecto y		
Honorarios Dirección de Obra	10.200,02 Euros
21% IVA	2.142,00 Euros
TOTAL HONORARIOS Redacc. Proyecto y		
Dirección Obra	12.342,02 (IVA incluido)



PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 349.993,20 Euros (IVA incluido)

Las obras se ejecutarán en caso de que se reciba la subvención del Gobierno de Navarra.

QUINTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612.6220024 “Calle Mayor y santa Marina (2ª fase).Vidaurre” con crédito adecuado y suficiente, y la correspondiente partida de gasto que tendrá habilitada el Concejo de Vidaurre, para las obras de pavimentación.

El gasto asciende a la cantidad total para las dos obras de 279.050,56 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente manera las dos obras: Redes asciende a la cantidad de 127.499,79 € (IVA excluido), y la Pavimentación asciende a la cantidad de 151.550,78 € (IVA excluido).

El valor estimado del contrato total asciende a la cantidad de 291.800,55 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma y la obra promovida por el Concejo de Vidaurre, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra. En lo que respecta a esta Mancomunidad, será, por una parte con subvención del Gobierno de Navarra (70%) mediante la partida de ingreso nº 750816, por la cantidad de 96.390,15 euros, y el resto del gasto mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad.

Para la presente licitación se ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Concejo de Vidaurre.

SEXTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo, y dar traslado del mismo al Concejo de Vidaurre.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN “PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL PASEO LOS FUEROS Y FRAY VICENTE BERNEDO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL PASEO LOS FUEROS Y FRAY VICENTE BERNEDO“ incluida en la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles



C.I.F. P – 3118207D

Visto el contenido de los Proyectos de las Obras de octubre de 2018 redactados por la empresa LKS Ingeniería S. Coop, que se somete a aprobación por esta Comisión, así como, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de las dos obras acumuladas asciende a la cantidad 202.108,93 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 222.319,82 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente: En el Expediente consta un Informe jurídico y de Fiscalización, donde se informa debidamente de la existencia de partida presupuestaria en los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad.

En los Presupuestos del año 2018 de esta Mancomunidad figura la partida de gasto nº1612-6220026. “Paseo Los Fueros y Fray Vicente Bernedo Puente La Reina” con crédito adecuado y suficiente. El Presupuesto para el año 2018 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea fue aprobado definitivamente y publicada en el BON nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2017. Posteriormente se han realizado la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra (70%) y el resto mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad.

4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras



C.I.F. P – 3118207D

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria de acuerdo con el art. 72, art. 93 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.

En la presente contratación se constituirá Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, que estará formada por personal dependiente del órgano de contratación, figurando en ella una persona Licenciada o Graduada en Derecho y el personal técnico competente en la materia de que se trate, además de personal que tenga atribuida la función de control económico, así como, miembros de la Comisión Permanente, que serán designados.

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL PASEO LOS FUEROS Y FRAY VICENTE BERNEDO”, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

SEGUNDO.- Aprobar las Condiciones Regulatoras esenciales que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.



C.I.F. P – 3118207D

TERCERO.- Aprobar el nombramiento de los/as miembros de la Mesa de Contratación conforme lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos

CUARTO. Aprobar el Proyecto de obras, la Ejecución de las obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la citada obra redactado por LKS Ingeniería S. Coop., conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:

Las obras se ejecutarán en caso de que se reciba la subvención del Gobierno de Navarra.

QUINTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 202.108,93 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 222.319,82 euros-IVA excluido.

En los Presupuestos del año 2018 de esta Mancomunidad figura la partida de gasto nº1612-6220026 “Paseo Los Fueros y Fray Vicente Bernedo Puente La Reina” mediante la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.

SEXTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo, y dar traslado del mismo al Ayuntamiento de Puente La Reina-Gares.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS, ETC), PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN “PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE LA ARTERIA DE PUENTE LA REINA BAJO EL PUENTE DE LA NA-1110”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE LA ARTERIA DE PUENTE LA REINA BAJO EL PUENTE DE LA NA-1110“ incluida en la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles

Visto el contenido de los Proyectos de las Obras de octubre de 2018 redactados por la empresa Sertecna SA, que se somete a aprobación por esta Comisión, así como, vista la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones reguladoras esenciales Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Informes de secretaría e intervención, informe necesidad, informes técnicos, certificados, etc,

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de las dos obras acumuladas asciende a la cantidad 67.641,70 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 74.405,87 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.



C.I.F. P – 3118207D

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:
En el Expediente consta un Informe jurídico y de Fiscalización, donde se informa debidamente de la existencia de partida presupuestaria en los Presupuestos para el Ejercicio 2018 de la Mancomunidad.

En los Presupuestos del año 2018 de esta Mancomunidad figura la partida de gasto nº1612-6220027. “Paso tuberías puente NA-1110.Puente La Reina” con crédito adecuado y suficiente. El Presupuesto para el año 2018 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea fue aprobado definitivamente y publicada en el BON nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2017. Posteriormente se han realizado la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra (70%) y el resto mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad.

4º.- Órgano de Contratación de las obras

Visto el contenido del Artículo 226.-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la competencia para contratar en las Mancomunidades corresponde a lo dispuesto en sus propios Estatutos.

El Órgano de Contratación del suministro, de conformidad con la delegación de funciones realizada por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 13 de octubre de 1999, la competencia para esta materia le corresponde a la Comisión Permanente de la mencionada Mancomunidad.

5º.- Procedimiento de Contratación de las obras

.- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las Categorías propias de los denominados Contratos de Obras, a tenor del Artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El Artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.548.000 Euros) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del Artículo 89.1-b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.



C.I.F. P – 3118207D

.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento simplificado de acuerdo con el art. 80 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 y los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada en base a la oferta con mejor relación calidad precio.

6º.- Tramitación:

.- Se acompaña al Expediente Informe de la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público. Así mismo, existe Informe jurídico y de fiscalización, todo ello conforme a la legislación aplicable.

En la presente contratación se no se constituye mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, sino que la tramitación la realizará la unidad gestora formada por personal dependiente del órgano de contratación, figurando en ella una persona Licenciada o Graduada en Derecho y el personal técnico competente en la materia de que se trate, además de personal que tenga atribuida la función de control económico, así como, miembros de la Comisión Permanente, que serán designados.

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del Expediente para la Contratación de la inversión “PUENTE LA REINA. RENOVACIÓN DE LA ARTERIA DE PUENTE LA REINA BAJO EL PUENTE DE LA NA-1110”, incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

SEGUNDO.- Aprobar las Condiciones Regulatoras esenciales que rigen la presente contratación, así como, llevar a cabo la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de obras, la Ejecución de las obras y el Presupuesto detallado por partidas de la obra consistente en la citada obra redactado por SERTECNA, conforme al siguiente presupuesto para conocimiento de la Administración:

Presupuesto Ejecución (IVA excluido)..... 67.641,70 Euros

Las obras se ejecutarán en caso de que se reciba la subvención del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612-6220027. “Paso tuberías puente NA-1110.Puente La Reina” con crédito adecuado y suficiente.



C.I.F. P – 3118207D

Respecto a la financiación, se va a recibir subvención del Gobierno de Navarra por tratarse de inversión incluida en la citada Ley 19/2018, siendo la aportación de 4.589,91 euros. El resto del gasto, será sufragado con remanente de tesorería para gastos generales de esta Mancomunidad. El IVA será deducible.

QUINTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo.

A continuación, por parte del Vicepresidente se explica las circunstancias de las siguientes obras que se comparten con municipios.

En ambos casos (Obanos y Artazu), la parte de la obra que debe realizar la Mancomunidad no ha sido subvencionada, sin embargo, la parte de la obra de los municipios ha sido subvencionada.

Estas son las obras: Calle Monasterio de Leyre de Obanos, y Calle Plaza Norte de Artazu

Se debate entre las personas asistentes aceptar de manera excepcional la realización de estas dos obras para que dichos Ayuntamientos no pierdan la subvención.

El Sr. Joseba Osés pregunta sobre otra obra de Obanos en la Calle Santa María si no se va a realizar también.

El Vicepresidenta dice que no lo creo, pero tiene dudas y lo vamos a averiguar.

Por todo ello las obras que se aprueban son las siguientes:

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA CALLE NORTE DE ARTAZU. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: “RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA CALLE NORTE DE ARTAZU”. La parte de la obra de la Mancomunidad no ha sido incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles. Ahora bien, la parte de la obra del Ayuntamiento de Artazu (pavimentación de la plaza) si ha sido incluida en dicho Plan. Por tanto, se debería ejecutar dicha parte de la obra.

1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad

2º.- Pavimentación, promovida por el Ayuntamiento de Artazu.

Visto el contenido de los Proyectos de las Obras de octubre de 2018 redactados por la empresa LKS Ingeniería S.Coop, que se somete a aprobación por esta Comisión.



C.I.F. P – 3118207D

La tramitación del Expediente de Contratación se realizará por el Ayuntamiento según se ha aprobado en Convenio de Colaboración anteriormente aprobado.

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de la obra de la Mancomunidad que asciende a la cantidad 9.985,14 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 10.983,65 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

Se habilitará la correspondiente partida de gasto nº 1612-622030 denominada “ Plaza Calle Norte. Artazu” en el presupuesto del año 2018 con crédito adecuado y suficiente mediante la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma y la obra promovida por el Ayuntamiento de Artazu, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra. En lo que respecta a esta Mancomunidad, será con recursos propios.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el Ayuntamiento de Artazu conforme al procedimiento legalmente admisible

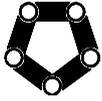
Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras de la inversión: “RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA CALLE NORTE DE ARTAZU”, redactado por LKS Ingeniería S. Coop incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, concretamente se trata de dos proyectos/inversiones:

- 1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad
- 2º.- Pavimentación, promovida por el Ayuntamiento de Artazu

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612-622030 denominada “ Plaza Calle Norte. Artazu” que se habilita mediante modificación presupuestaria nº 20/2018 “crédito extraordinario”, y la correspondiente partida de gasto que tendrá habilitado el Ayuntamiento de Artazu.



C.I.F. P – 3118207D

El gasto asciende a la cantidad de 9.985,14 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 10.983,65 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad.

TERCERO.- La tramitación del expediente de contratación se realizará por el Ayuntamiento de Artazu. Se firmará el correspondiente Convenio de Colaboración para la gestión de las obras.

CUARTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo, y dar traslado del mismo al Ayuntamiento de Artazu.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA CALLE MONASTERIO DE LEYRE DE OBANOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: “COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA CALLE MONASTERIO DE LEYRE DE OBANOS”. La parte de la obra de la Mancomunidad no ha sido incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles. Ahora bien, la parte de la obra del Ayuntamiento de Obanos (pavimentación y/o pluviales) si ha sido incluida en dicho Plan. Por tanto, se debería ejecutar dicha parte de la obra.

1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad

2º.- Pavimentación y/o pluviales, promovida por el Ayuntamiento de Obanos.

Visto el contenido de los Proyectos de las Obras de octubre de 2018 redactados por la empresa LKS Ingeniería S.Coop, que se somete a aprobación por esta Comisión.

La tramitación del Expediente de Contratación se realizará por el Ayuntamiento según se ha aprobado en Convenio de Colaboración anteriormente aprobado.

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de la obra de la Mancomunidad que asciende a la cantidad 21.218,98 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 23.340,88 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:



C.I.F. P – 3118207D

Se habilitará la correspondiente partida de gasto nº 1612-622031 denominada “Colector Monasterio de Leyre” en el presupuesto del año 2018 con crédito adecuado y suficiente mediante la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma y la obra promovida por el Ayuntamiento de Obanos, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra. En lo que respecta a esta Mancomunidad, será con recursos propios.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el Ayuntamiento de Artazu conforme al procedimiento legalmente admisible

Visto lo anterior por medio de la presente, por unanimidad de los/as miembros de la Comisión,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras de la inversión: “COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA CALLE MONASTERIO DE LEYRE DE OBANOS”, redactado por LKS Ingeniería S. Coop incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, concretamente se trata de dos proyectos/inversiones:

- 1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad
- 2º.- Pavimentación y/o pluviales, promovida por el Ayuntamiento de Obanos

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612-622031 denominada “Colector Monasterio de Leyre” que se habilita mediante modificación presupuestaria nº 20/2018 “crédito extraordinario”, y la correspondiente partida de gasto que tendrá habilitado el Ayuntamiento de Obanos.

El gasto asciende a la cantidad de cantidad 21.218,98 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 23.340,88 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad.

TERCERO.- La tramitación del expediente de contratación se realizará por el Ayuntamiento de Obanos. Se firmará el correspondiente Convenio de Colaboración para la gestión de las obras.



C.I.F. P – 3118207D

CUARTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo, y dar traslado del mismo al Ayuntamiento de Obanos.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: MENDIGORRIA. RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE SANTA. 3ª FASE ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1º.- La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea considera necesaria la realización de la inversión: “MENDIGORRIA. RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE SANTA MARÍA. 3ª FASE”. La parte de la obra de la Mancomunidad no ha sido incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles. Ahora bien, la parte de la obra del Ayuntamiento de Mendigorria (pavimentación y/o pluviales) si ha sido incluida en dicho Plan. Por tanto, se debería ejecutar dicha parte de la obra.

1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad

2º.- Pavimentación y/o pluviales, promovida por el Ayuntamiento de Mendigorria.

Visto el contenido de los Proyectos de las Obras de octubre de 2018 redactado por la empresa SERTECNA SA, que se somete a aprobación por esta Comisión.

La tramitación del Expediente de Contratación se realizará por el Ayuntamiento según se ha aprobado en Convenio de Colaboración anteriormente aprobado.

2º.- Visto el Presupuesto de licitación de la obra de la Mancomunidad que asciende a la cantidad 35.266,13 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.672,02 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3º.- Respecto a la financiación y al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

Se habilitará la correspondiente partida de gasto nº 1612-622025 denominada “Redes Santa María. 3ª fase de Mendigorria” en el presupuesto del año 2018 con crédito adecuado y suficiente mediante la modificación presupuestaria nº 20/2018 con crédito extraordinario para esta inversión.



C.I.F. P – 3118207D

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma y la obra promovida por el Ayuntamiento de Mendigorria, será financiada por dicha Entidad Local o con aportación del Gobierno de Navarra. En lo que respecta a esta Mancomunidad, será con recursos propios.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el Ayuntamiento de Mendigorria conforme al procedimiento legalmente admisible

Visto lo anterior por medio de la presente,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras de la inversión: “MENDIGORRIA. RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE SANTA MARÍA. 3ª FASE”, redactado por SERTECNA SA incluida la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, concretamente se trata de dos proyectos/inversiones:

1º.- Redes, promovida por esta Mancomunidad

2º.- Pavimentación y/o pluviales, promovida por el Ayuntamiento de Mendigorria

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que se hará con cargo a la partida de los presupuestos de gasto nº 1612-622025 denominada “Redes Santa María. 3ª fase de Mendigorria” en el presupuesto del año 2018, que se habilita mediante modificación presupuestaria nº 20/2018 “crédito extraordinario”, y la correspondiente partida de gasto que tendrá habilitado el Ayuntamiento de Mendigorria.

El gasto asciende a la cantidad de cantidad 35.266,13 euros (IVA excluido). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.672,02 euros-IVA excluido- (que resulta de incrementar % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 42 y 171 de la LFCP 2/2018.

La financiación de la inversión será por la Mancomunidad en lo que respecta a las obras promovidas por la misma mediante remanente de tesorería de esta Mancomunidad.



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68

C.I.F. P – 3118207D

TERCERO.- La tramitación del expediente de contratación se realizará por el Ayuntamiento de Mendigorria. Se firmará el correspondiente Convenio de Colaboración para la gestión de las obras.

CUARTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta acuerdo, y dar traslado del mismo al Ayuntamiento de Mendigorria

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:27 horas, de la que se extiende el presente Acta que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria, que certifica.

Doy fe

Vº.Bº

La Secretaria
Jaione Mariezkurrena Baleztena

La Presidenta
Fdo.: Sabina García Olmeda

Diligencia: La presente Acta fue aprobada SIN modificaciones/observaciones en la Comisión Permanente celebrada el día